



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA DE JESUS GIRALDO Y ORLANDO MARIN GIRALDO
DEMANDADO	MARIA OLGA MORALES Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2006 00037
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO- REQUIERE
AUTO	SUSTANCIACION

De acuerdo a los escritos que anteceden, se pone en conocimiento que como se desprende del archivo No. 35 del expediente digital, la Oficina de Registro de Instrumentos de la localidad, ya inscribió la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio No. 018-74938, conforme a lo dispuesto en auto del 22 de marzo del año en curso.

Ahora bien, no se ha recibido en esta dependencia respuesta por parte de la Notaría Única de El Peñol a lo ordenado por medio de Oficio No. 060 que fuera comunicado a dicha dependencia desde el pasado 26 de abril, como se desprende del archivo 026.

En tal orden de cosas, habrá de requerirse a dicha NOTARIA por medio de Oficio para que proceda a *Cancelar el gravamen hipotecario que pesa sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 018-71274 y 018-74938, la cual fue constituida a través de Escritura Pública Nro. 34 de enero de 1996, con la prevención de que conforme al numeral tercero del artículo 44 del CGP, el incumplimiento injustificado de esta orden genera la imposición de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

A la vez, y según lo informado por los interesados en el documento visible en el archivo 23, póngase en conocimiento de la Notaria que del contenido del artículo 111 del CGP no se desprende que los oficios que se remitan por parte del despacho deban dirigirse de manera exclusiva a las autoridades y particulares que son destinatarios, entendiéndose también que lo

comunicado debe ofrecer plena claridad, como considera el despacho ocurre en este evento.

NOTIFIQUESE

Mc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b877cffe93ad78f818e883d50504cde5841c8aac0612c3a030af00a2ea640edb**

Documento generado en 09/09/2022 03:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>